



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0851-R-2025**  
**Piura, 26 de noviembre del 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° 002682-0107-25-7 y N° 000472-5601-25-5 que contiene la Carta S/N del 12.Set.2025 mediante la cual la señora Fany Marcela Oviedo Rojas, servidora adscrita a la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura presenta su renuncia. Asimismo, el Informe N° 109-AE-URH-UNP-2025 del 16.Set.2025, el Informe N° 112-AE-URH-UNP-2025 del 19.Set.2025, el Oficio N° 4176-J-URH-UNP-2025 del 09.Oct.2025, el Informe N° 1397-2025-OCAJ-UNP del 17.Oct.2025, el Oficio N° 2833-2025-SG-UNP-2025 del 06.Nov.2025, el Oficio N° 5276-R-UNP-2025 del 10.Nov.2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe:  
*"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Carta S/N del 12.Set.2025, la señora Fany Marcela Oviedo Rojas, servidora adscrita a la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Titular del Pliego, a fin de presentar su renuncia a la institución por razones estrictamente personales, solicitando exoneración del plazo establecido por ley;

Que, el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, establece que *"La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución"*;

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma."* Por lo tanto, el presente cese corresponde ser aprobada por el señor Rector;

Que, el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda."* Asimismo, en su Artículo 185° dispone que *"La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado."*;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0851-R-2025 Piura, 26 de noviembre del 2025

Que, en tal sentido, a través del Oficio N° 4176-J-URH-UNP-2025 del 09.Oct.2025, la Mtro. Econ. Viviana E. Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos alcanza el Informe N° 112-AE-URH-UNP-2025 del 19.Set.2025 que rectifica el Informe N° 109-AE-URH-UNP-2025 del 16.Set.2025, emitido por el Área de Escalafón y suscrito por el Especialista Miguel A. Davies Castro, indicando que la servidora administrativa Mg. Fany Marcela Oviedo Rojas, presenta renuncia voluntaria al servicio público en la Universidad Nacional de Piura, con vigencia a partir del 06.Oct.2025, solicitando el pago de beneficios sociales; siendo así corresponde a la Unidad de Recursos Humanos, la emisión del Informe de cese, así como del Informe de pago de la compensación por tiempo de servicios, en ese sentido se informa lo siguiente: Se encuentra ubicada en el Grupo Ocupacional Técnico - Nivel remunerativo "B" - STB - con el cargo clasificado de Técnico Administrativo I, adscrita a la Dirección de Admisión, con Código AIRHSP N° 001187. Se debe emitir la Resolución de cese, así como del término de la carrera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276; concordante con el artículo 182° inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.;

Que, mediante Informe N° 1397-2025-OCAJ-UNP del 17.Oct.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, en calidad de Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, señala lo siguiente: **III. RECOMENDACIÓN:** a) *Se debe declarar PROCEDENTE el término de la carrera administrativa, por la causal de RENUNCIA -con una vigencia al 06.Oct.2025- a la servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, Mg. FANY MARCELA OVIEDO ROJAS, conforme lo establece en las disposiciones legales señaladas en la presente; b) Asimismo, se declare VACANTE la plaza que viene siendo ocupada por la mencionada servidora nombrada, adscrita a la Dirección de Admisión y ubicada en el Grupo Ocupacional Técnico, Nivel Remunerativo "B" -STB, con el cargo clasificado de Técnico Administrativo I; con código AIRHSP N° 001187.*;

Que, con Oficio N° 5276-R-UNP-2025 del 10.Nov.2025, el Titular del Pliego en respuesta al Oficio N° 2833-2025-SG-UNP del 06.Nov.2025 de la Secretaría General, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"*. Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0851-R-2025**  
**Piura, 26 de noviembre del 2025**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CESAR CON EFICACIA ANTICIPADA**, a partir del **06 de octubre del 2025**, a la servidora **FANY MARCELA OVIEDO ROJAS**, por causal de renuncia *-exonerándola del plazo de los 30 días calendario para la presentación de su carta-* dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182° inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO 2°.- AGRADECER**, a la señora **FANY MARCELA OVIEDO ROJAS**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional de Piura y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el periodo en que ha laborado en nuestra Universidad.

**ARTÍCULO 3°.- DECLARAR VACANTE** la Plaza registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, con Registro N° 001187 – Grupo Ocupacional Técnico - Nivel remunerativo “B” - STB - con el cargo clasificado de Técnico Administrativo I, adscrita a la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, a la Unidad de Recursos Humanos, proceda a realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que le correspondan al cesado servidor.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, INT (FANY MARCELA OVIEDO ROJAS), ARCHIVO  
06 copias/VAGV/kvnf.

  
  
**Abg. Vanessa Arline Giron Viera**  
SECRETARÍA GENERAL

  
  
**Dr. Enrique Ramiro Cáceres Floria**  
RECTOR (e)